



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3057**

(**07 OCT 2013**)

Por la cual se modifica la Resolución No 3039 de 2013 en el sentido de ampliar el periodo de afiliación e inscripción de listas de candidatos para conformar la Sexta Convención Nacional Liberal, las convenciones liberales territoriales y las asambleas y mujeres de mujeres y juventudes liberales y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, en el marco de sus competencias otorgadas en los artículos 23, numeral 1º, y 98, numerales 1º y 2º de los Estatutos, mediante sesión llevada a cabo el 30 de julio de 2013, aprobó el "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por el Director Nacional Liberal mediante Resolución No 3039 de 2013

Que la Comisión Política Central delegó en el Director Nacional del Partido facultades amplias y suficientes para expedir, aprobar o modificar los reglamentos especiales y demás decisiones que sea necesario adoptar con relación a la Sexta Convención Nacional Liberal de 2013, las convenciones liberales territoriales, la elección de delegados y todos los demás actos preparatorios

Que en los artículos 24 y 25 del "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", expedido mediante Resolución No 3039 de 2013 y modificado mediante Resolución No. 3055 de 2013, se dispuso el 7 de octubre de 2013 como fecha corte de afiliación al Partido Liberal Colombiano para determinar el número de delegados por votación directa que asisten a la Sexta Convención Nacional Liberal en representación de los departamentos y el Distrito Capital y para participar como elector en las consultas internas del 19 de octubre de 2013.

Que en el artículo 28 del "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013 y modificado mediante Resolución No. 3055 de 2013, se determinó que el periodo de inscripción de

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3057

las listas de candidatos para elegir por votación directa los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones liberales territoriales y las asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales en las consultas internas del 19 de octubre, sería del 14 de septiembre al 7 de octubre de 2013.

Que en vista de la afluencia de afiliaciones y la necesidad de garantizar la participación de todos los departamentos en la conformación de la Sexta Convención Nacional Liberal y los demás organismos del Partido Liberal Colombiano que se elegirán en las consultas internas de 19 de octubre de 2013, se ampliará la fecha corte de afiliación y el periodo de inscripción de listas mediante la presente Resolución

Que igualmente, mediante la presente Resolución se hace necesario precisar las reglas para suplir las vacancias en las convenciones liberales territoriales y la Sexta Convención Nacional Liberal, a fin de garantizar la representación territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 24 del “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales” expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013 y modificado por la Resolución No. 3055 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 24. PROPORCIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS POR VOTACIÓN DIRECTA A LA SEXTA CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL. Los liberales elegirán directamente un total de doscientos cincuenta (250) delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal en las consultas internas que se realizarán el 19 de octubre de 2013 de 8 am a 12 m, en proporción al número de afiliados por departamento y Distrito Capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En cada departamento y el distrito capital se determinará el porcentaje de afiliados al Partido Liberal Colombiano, con corte a 14 de octubre de 2013, sobre el número total de afiliados al Partido Liberal Colombiano a nivel nacional.
2. El 15 de octubre de 2013, la Dirección Nacional Liberal informará el número de delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal a elegir por cada departamento y Distrito Capital en las consultas.

En todo caso cada departamento tendrá como mínimo la representación de tres (3) delegados.”

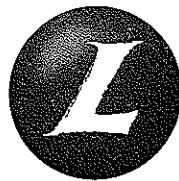
ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 25 del “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales” expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013 y modificado por la Resolución No. 3055 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 25. REQUISITOS. Son requisitos para elegir y ser elegidos en las consultas internas del 19 de octubre de 2013, a que se refieren los artículos anteriores:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3057

Para ser elegido:

- 1 Ser ciudadano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos
- 2 Afiliarse o estar afiliado con sus datos debidamente actualizados durante el presente año ante la Dirección Nacional Liberal, mediante el formato suministrado para tal fin al momento de su inscripción.
- 3 Inscribirse conforme a lo señalado en el presente Reglamento y aportar los documentos requeridos en el respectivo formato de inscripción proporcionado por la Dirección Nacional Liberal y publicado en la página web oficial del Partido, y
- 4 No haber sido condenado penal o disciplinariamente por autoridad competente mediante providencia o decisión ejecutoriada

Para elegir:

- 1 Estar afiliado con sus datos debidamente actualizados durante el presente año a través de los siguientes canales: mediante el formato único de afiliación que deberá ser radicado antes del 11 de octubre de 2013 en la Dirección Nacional Liberal, para lo cual se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía; o a través de los kits de carnetización que se encuentran a nivel nacional antes del 14 de octubre de 2013, y
- 2 En el caso de los liberales mayores de edad, presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013, o
- 3 En el caso de los liberales menores de edad que participen en las consultas para elegir asambleas y consejos de juventudes liberales, presentar la tarjeta de identidad y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección Nacional Liberal podrá fijar requisitos específicos adicionales para la elección de las organizaciones nacionales de mujeres y juventudes liberales y podrá modificar o adicionar lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO La afiliación al Partido Liberal Colombiano se realizará de acuerdo con el "manual de afiliación" expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No 2996 de 9 de noviembre de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o aclaren."

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 28 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013 y modificado por la Resolución No 3055 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28. INSCRIPCIÓN DE LISTAS. La inscripción o modificación de las listas de candidatos a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento deberá realizarse diligenciando el formulario que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, el cual deberá ser impreso, firmado y aceptado por todos los candidatos a inscribir.

Para formalizar la inscripción, dicho formulario deberá ser radicado ante el directorio liberal departamental, municipal o local de la correspondiente circunscripción, o en forma subsidiaria ante la

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3057

Dirección Nacional Liberal, al cual deberá adjuntar el formulario de afiliación o actualización de afiliación de los inscritos y demás documentos requeridos en el mismo.

Este procedimiento lo realizará quien encabece la lista o su apoderado, el cual deberá presentar el correspondiente poder debidamente autenticado

Los números de las listas serán asignados por la plataforma virtual, de acuerdo con el orden de inscripción

Las listas de candidatos deberán inscribirse del 14 de septiembre al 10 de octubre de 2013.

En la fecha de cierre de inscripción de listas, los directorios liberales departamentales y municipales enviarán las listas de inscritos a la Dirección Nacional Liberal, fecha en que serán publicadas en los directorios liberales territoriales.

El 14 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional Liberal informará el número de candidatos a delegados que podrán integrar las listas por cada circunscripción."

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo 29 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013 y modificado por la Resolución No. 3050 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 49. VACANCIAS. Las vacancias en la conformación de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales, serán suplidas conforme las siguientes reglas:

1. En caso de que se genere la vacancia de un delegado a una convención que haya sido elegido, bien sea en elección directa o en las convenciones territoriales, ésta será suplida por quien le siga en la lista por la cual fue elegido.

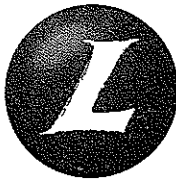
2. Delegados elegidos en consultas internas: Cuando a una lista corresponda un número de curules superior al número de candidatos que ha inscrito, quien encabece la lista podrá designar los nombres de las personas que ocuparán las curules faltantes, así: para el caso de las convenciones municipales, acto seguido de la elección; y para el caso de las convenciones departamentales y Nacional, dentro de la semana siguiente a la realización de las consultas. Este hecho deberá ser inmediatamente informado a la Dirección Nacional Liberal.

3. Delegados elegidos por convenciones: De conformidad con el artículo 37, numeral 15, de los Estatutos del Partido, en caso de no reunirse las convenciones municipales o locales de Distrito Capital, sus funciones, incluyendo la elección de los delegados a que se refiere el presente artículo, serán ejercidas por el directorio liberal o comité de acción liberal municipal o local de la circunscripción que corresponda. Subsidiariamente, en caso de que los directorios o comités de acción liberal municipales o locales no ejerzan las referidas funciones, lo hará el directorio departamental o Distrital, y, en última instancia, lo hará la Dirección Nacional Liberal.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3057

Cuando la elección de los delegados sea realizada por los directorios, comités de acción liberal o la Dirección Nacional Liberal, se elegirá entre los delegados por derecho propio a la convención municipal o local correspondiente inscritos de conformidad con la Resolución No. 3039 de 2013, por orden cronológico de inscripción. Si no se hubieran inscrito delegados por derecho propio, la Dirección Nacional Liberal elegirá líderes liberales de cada municipio o localidad que cumplan con las calidades de delegados de derecho propio a las convenciones municipales o locales.

4. *En los demás casos en que se genere vacancias, bien por no inscripción o elección, o en caso de agotarse las listas a que se refieren los numerales anteriores, las vacancias serán suplidas por la Dirección Nacional Liberal en virtud de la competencia establecida en el artículo 20, numeral 28, de los Estatutos*

En todo caso, las personas designadas deben cumplir con los mismos requisitos y calidades exigidos a los delegados a la convención correspondiente, deberán diligenciar los formularios de inscripción y su postulación se sujetará a la revisión de la Dirección Nacional Liberal y/o los organismos de control del Partido.

ARTICULO QUINTO. Ajústese el cronograma de actividades de la Sexta Convención Nacional Liberal y sus actos preparatorios a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional


HÉCTOR OLÍMPO ESPINOSA
Secretario General

G A - Y . H
G J - F P

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA